

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al someter á la sanción Real el proyecto del Real decreto de 27 de marzo de 1914, por el que se autorizaba al Estado á contribuir á la ejecución de las obras necesarias para la conducción de aguas potables á las pequeñas poblaciones, se expresaba claramente en la exposición del mismo, que la misión que se proponía realizar el Gobierno era promover y alentar el abastecimiento de aguas al mayor número de pueblos que no disfrutasen de tan inapreciable elemento de vida, procurando principalmente favorecer las iniciativas de las localidades de menor importancia, más imposibilitadas de atender con sus propios recursos á la solución de tan interesante problema.

En el texto del Real decreto se decía terminantemente que las obras á cuya ejecución podrá el Estado contribuir son las de conducción de aguas destinadas al abastecimiento, excluyéndose del auxilio las de esta clase ya realizadas ó en periodo de ejecución, y previniéndose que las ventajas del Real decreto sólo serán aplicables á los Ayuntamientos, y en

modo alguno á Sociedades, Corporaciones, Empresas ni particulares.

En las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Obras Públicas en 28 del mismo mes de marzo, para que los Ayuntamientos pudiesen acogerse á los beneficios de aquella Soberana disposición, se exigía, entre otros documentos, una certificación pericial de potabilidad de las aguas que se pretendiesen utilizar, completándose más tarde, por Real orden de 30 de mayo, *Gaceta* de 4 de junio, los requisitos que habia de reunir tal certificación.

No obstante los preceptos indicados, son numerosas las peticiones en que se solicita el alumbramiento de aguas, la reparación ó reconstrucción de obras de abastecimiento ruinosas ó abandonadas, la ampliación de abastecimientos existentes en especial para localidades de vida prospera, y en la mayoría de los casos la ejecución de las obras de distribución en el interior de las poblaciones, siendo frecuente que los certificados de potabilidad que se acompañan se refieran á aguas que no reúnen condiciones de potabilidad.

Conviene, pues, precisar que no ha sido el propósito del Real decreto atender á tan variado número de exigencias, entre otras razones, porque no permitirían los recursos del presupuesto subvenir á la importancia de las obras que aquéllas representan, con perjuicio evidente de la principal necesidad que se procura satisfacer acudiendo en auxilio de pueblos pobres que carecen de aguas potables.

A las peticiones de alumbramiento de aguas no es aplicable el repetido Real decreto, por cuanto otras disposiciones regulan el auxilio que

en este concepto se puede conceder, y que una vez alcanzado hará posible en ciertos casos otorgarlo á las obras de conducción al pueblo en que el agua se haya de utilizar, sin que nunca pueda pretenderse cuando el alumbramiento radique en la misma población.

La reparación ó reconstrucción de obras de abastecimiento ruinosas ó abandonadas, aunque la petición se contraiga á las de conducción, no puede considerarse tampoco comprendida entre las que el Estado se ha propuesto auxiliar, puesto que la falta de conservación ó abandono de tales obras da derecho á presagiar el porvenir que esperaría á las que de nuevo se ejecutasen con menos sacrificio por parte de los pueblos y con perjuicio evidente del Estado, que dedicaría los recursos del presupuesto á reparar incesantemente las obras que la incuria y el abandono fuesen destruyendo.

Las peticiones de ampliación de abastecimientos, ya sea aumentando la dotación del existente, ya acudiendo á nuevos manantiales, acusan desde luego desarrollo de riqueza en los pueblos que las promueven y no se hallan en el caso que motivó la repetida disposición, puesto que permiten suponer aumento de recursos para atender á necesidad tan esencial.

Las obras de distribución no pueden tampoco estar comprendidas en el auxilio ofrecido á las localidades que carecen de abastecimiento; satisfecho ó realizado éste con la conducción, queda atendida la necesidad de disponer de agua potable; su distribución es ya una perfección poco en armonía con la pobreza que implica el requerimien-

to del socorro de que se trata, y aunque fuera útil y grato poder realizarla, ello habria de ser á costa de desatender la necesidad principal de otras poblaciones.

Varios casos se han ofrecido de pueblos que disfrutaban de abastecimiento de agua, que potable en su origen, se hace impotable al llegar á ellos, por utilizarse como conducción cauces abiertos, en los que por multitud de causas se impurifican.

Es evidente que estos pueblos carecen de abastecimiento y tienen derecho al auxilio ofrecido para las obras de conducción. Tienen asimismo igual derecho, y en cierto modo con carácter preferente, aquellos pueblos que han emprendido obras para su abastecimiento y no han logrado terminarlas por falta de recursos, siempre que éstas se hallasen abandonadas al publicarse el Real decreto y no se hubiese llegado con el agua á la población.

Son, en cambio, inadmisibles, y deben desde luego desecharse, todas las peticiones á que se acompañen certificados de aguas que no reúnen las condiciones de potabilidad exigidas.

Por todo lo expuesto, y para reglamentar de una manera definitiva la aplicación de los preceptos del Real decreto de 27 de marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Serán desechadas todas las peticiones de auxilio que se refieran á alumbramientos, reparación ó reconstrucción de conducciones ruinosas ó abandonadas y ampliaciones de abastecimiento, ya sea aumentando la dotación de los manantiales existentes, ya sea acudiendo á nuevos manantiales.

2.º Los Ayuntamientos que cuenten con abastecimiento de agua no potable podrán acogerse á los beneficios del Real decreto, siempre que aquél se pueda sustituir por otro de agua potable. Será en tal caso necesario acompañar á la instancia certificadas de análisis de ambas aguas, ajustados á las disposiciones publicadas en la *Gaceta* de 4 de junio de 1914, y de los cuales resulte, al verificarse el reconocimiento para el estudio del proyecto ó confrontación para el informe del presentado, que la falta de potabilidad del agua que se utiliza no se debe á incuria ó abandono del pueblo, y que ha podido evitarse con una conservación adecuada, salvo el caso de tratarse de conducciones constituidas por sauce abierto, en las que no es posible impedir la contaminación del agua.

3.º Al verificar el reconocimiento para el estudio ó confrontación de proyectos de conducción, cuidarán los Ingenieros de cerciorarse de que no existe abastecimiento de agua potable. Si lo hubiere y no constase en el expediente que el agua que se utiliza no reúne condiciones de potabilidad, ó la falta de ésta pudiera atribuirse á incuria ó abandono en la conservación del manantial ó conducción, suspenderán todo trabajo y darán de ello cuenta á la Dirección general de Obras Públicas á los efectos de denegar la petición en los casos de existir abastecimiento de agua potable ó deberse la mala condición del agua á incuria ó abandono.

4.º Las peticiones para terminación de obras de conducción comenzadas ó abandonadas por falta de recursos, siempre que el abandono haya sido anterior á la publicación del Real decreto de 27 de marzo de 1914, y que con las obras no se hubiese logrado llevar el agua á las poblaciones, se tramitarán como en el caso de Ayuntamientos que carecen de abastecimiento de agua potable.

5.º Se dejará sin curso ni tramitación toda petición á la que se acompañe certificado de agua que no reúna las condiciones de potabilidad exigidas.

6.º En los expedientes actualmente en tramitación se observarán las reglas anteriores, suspendiéndose todo trabajo en los casos en que proceda desde luego la denegación de la petición, dando de ello cuenta á la Dirección General de Obras Públicas. Se remitiran, sin embargo, por las Divisiones hidráulicas, los

proyectos que estuviesen terminados, los que podrán ser cedidos por la Administración á los pueblos para la realización de las obras por su exclusiva cuenta.

7.º En los proyectos que se redacten por las Divisiones se excluirán las obras de distribución interior, segregando su importe al informar en los casos de proyectos presentados por los interesados.

8.º En los casos en que las obras de conducción para abastecimiento reclamen elevación mecánica del agua, podrá exigirse que del auxilio correspondiente al importe de los aparatos de elevación se abone el metálico, al tiempo de la ejecución de las obras, el 20 por 100 en vez del 10 por 100.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1915.—Ugarte.— Señor Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 60).

Gobierno civil.

Circular.

Debiendo celebrarse el día 14 del actual las elecciones de Diputados provinciales por los distritos de Aranda-Roa, Burgos-Sedano, Lerma-Salas y Castrogeriz-Villadiego, encarezco de los señores Alcaldes que, una vez terminado el escrutinio, remitan á este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la votación, expresando los nombres de los candidatos y los votos por ellos obtenidos.

Burgos 10 de marzo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 14 del actual.

Burgos 2 de marzo de 1915.— El Presidente, Luis Gandiaga.

NOMBRES QUE SE CITAN

Rubricado de Abajo.

Adjuntos. — D. Toribio Ibáñez Conde y D. Pedro Tubilleja Conde.

Suplentes.—D. Cesáreo González Saiz y D. Anastasio Conde y Conde.

Valle de Zamanzas.

Adjuntos. — D. Isidro Bañuelos Bañuelos y D. Román Díaz Gallo.

Suplentes.—D. Lorenzo Sanz Ruiz y D. Leandro Ruiz Ruiz.

Rioseñas.

Adjuntos.—D. Buenaventura Mata y D. Cayo Martínez Marina.

Jaramillo Quemado.

Adjuntos. — D. Hipólito Ortega Gonzalo y D. Luis Ortega y Ortega.

Suplentes.—D. Fulgencio Larios Martín y D. Valentin Hernando Sainz.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Francisco Fernández Villafañé, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma, á 11 de febrero de 1915, el Sr. D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, promovido por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre de Leonor Hortigüela Esteban, vecina de Covarrubias, defendida por el Letrado D. Valentin Dorao, con el Abogado del Estado y Alberto del Alamo Juarros, vecino de Covarrubias, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar con este último, en querrela criminal sobre estupro,

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando como estimo la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á Leonor Hortigüela Esteban, vecina de Covarrubias, para seguir la querrela criminal que ha interpuesto contra su convecino Alberto del Alamo Juarros, sobre estupro, con opción á los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Vicente Henche.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia inserta, que literalmente fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda á la letra con su

original, al que en caso necesario me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma á 24 de febrero de 1915.—Francisco Fernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo y tercer trimestres de 1914.

Los días 5 y 12 de abril no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 14 se aprobó el acta de la anterior; se acordó proveer en propiedad dos plazas de guardas, anunciándose las vacantes para conocimiento del vecindario.

El 19 se aprobó el acta de la anterior y el extracto de las sesiones del primer trimestre, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

El 26 se aprobó el acta de la anterior; dióse cuenta de una circular del Consejo provincial de Fomento, acordando se constituya la Junta municipal de defensa de plagas del campo, y que se remita á referido Consejo relación de diez mayores contribuyentes, según se ordena, para la designación de Vocales; quedó enterada la Corporación de una circular del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, referente al deslinde del monte Pinar Grande, de Soria, y se acordó que afectando á este distrito el deslinde de referencia se consulte el caso para la presentación de documentos.

El 3 de mayo se aprobó el acta de la sesión anterior; se dió cuenta de la liquidación efectuada con el Depositario municipal, por la que resulta un saldo á favor de este municipio de 381'78 pesetas, quedando enterada la Corporación.

El 10 se aprobó el acta de la anterior; se acordó ajustar guardas, que se desveden varios pastos y se vendan en pública subasta varias suertes de pinos desarraigados por los vientos.

El 17 se aprobó el acta de la anterior; se nombró una comisión compuesta de los Concejales Sres. Pascual, Bartolomé y Pérez para que, en unión del Presidente, procedan de acuerdo con la comisión del Ayuntamiento del Vilviestre del Pinar á la renovación de las avenen-

cias entre ambos pueblos ó á rectificar las existentes; se aprobaron tres minutas de cuentas, presentadas por D. Angel Marina por gastos ocasionados en el marqueo en blanco de pinos de concesión y fiestas de Revenga, y que su importe se abone del capítule correspondiente.

El 24 no se celebró sesión.

El 31 se aprobó el acta de la sesión anterior; se acordó vedar los pastos de Matalayo, Sotillo y Pimpollar; que se remate el abasto de carnes y que el día 2 de junio próximo se proceda al arreglo de caminos por desmano ó obreriza.

El 7 de junio se aprobó el acta de la anterior; se aprobó una factura de una jeringuilla para inyecciones y suero antidiftérico para prevenir posibles invasiones, acordándose que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 5.º del presupuesto de gastos; quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Alcalde de Vilviestre del Pinar; se acordó desestimar una instancia suscrita por D. Domingo Labrador, no accediendo á la subvención que solicita para el servicio de automóviles de Salas á Burgos por no haber consignación para tal objeto en el presupuesto del año actual.

El 14 no se celebró sesión.

El 21 se aprobó el acta de la anterior; se acordó se exija el más exacto cumplimiento de la ley del Descanso Dominical, en virtud de órdenes de la Superioridad, y que se abone al Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento los gastos de viaje á Burgos, comisionados por el mismo á tratar asuntos de interés para este pueblo, con cargo al artículo 3.º, capítulo 1.º del presupuesto.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 29, en segunda convocatoria, se aprobó al acta de la sesión anterior; se acordó rematar la yerba de la Laguna y segar los prados por desmano ó obreriza.

El 5 de julio se aprobó el acta de la sesión anterior; se acordó dar la tramitación legal á una certificación del Sr. Vice-Cónsul de España, en Buenos Aires, referente al mozo Paulino Ureta, número 8 del reemplazo de este año; que se abonen sus haberes á los empleados municipales y demás pagos que corresponda satisfacer del actual presupuesto; que pase á la comisión respectiva una instancia del vecino Miguel Chaperro, solicitando un terreno sobran-

te de la vía pública, y que se admita la renuncia que presenta D. Felipe de la Torre Rubio del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se aprobó el acta de la anterior; quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado interinamente Secretario de este Ayuntamiento, D. Miguel Hernández Blasco, vecino de esta villa, acordándose que se anuncie dicha plaza vacante para su provisión en propiedad, con el haber anual de 750 pesetas que serán satisfechas por trimestres venidos de los fondos municipales, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes; quedó enterada igualmente la Corporación municipal de una comunicación de la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, ordenando se instruya expediente respecto del mozo Vicente Maria Benito.

El 26 se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta de una carta circular del Sr. Alcalde de Segovia, se acuerda quede sobre la mesa para su estudio; se aprobó la liquidación efectuada con el Depositario municipal D. Mariano Ayuso Chicote, quedando enterada la Corporación del estado de fondos de este municipio.

El 2 de agosto se aprobó el acta de la anterior; se acordó conceder la vecindad, conforme lo tiene solicitado, á Doreteo San Esteban Peiroten, por reunir los requisitos legales.

El 9 se aprobó el acta de la anterior; se acordó autorizar al Recaudador municipal para el cobro de las cuotas correspondientes al tercer trimestre.

El 12, en sesión extraordinaria, se aprobó el acta de la anterior; dióse cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes al cargo de Secretario de este Ayuntamiento, así como de los documentos en que justifican su aptitud, y, previo examen, fué designado por unanimidad, por reunir los requisitos legales, D. Alberto Casado Prado, vecino de Villadiego, acordándose se comunique al interesado su nombramiento, haciendo entrega á dicho Sr. Casado de la documentación existente, tan pronto haya tomado posesión del cargo que se le confiere.

El 16 no se celebró sesión.

El 23 se leyó y aprobó el acta de la anterior; se acordó solicitar los aprovechamientos forestales para el año 1915 á 1916 antes de fin de mes, conforme dispone la circular del señor Ingeniero Jefe, y en vista de

una comunicación del Sr. Gobernador civil, referente á las cuentas del año de 1911, y en la que dispone sean requeridos el Alcalde y Depositario del año citado, para que en el plazo que al efecto se señale, ingresen en arcas municipales 191'37 pesetas, por pagos indebidos, se acordó hacer el requerimiento ordenado, señalándose un plazo de quince días, para que puedan verificar dicho ingreso.

El 29 se aprobó el acta anterior; dióse cuenta de una carta del Sr. Alcalde de Cobaleda, convocando en dicha villa á una reunión de los Ayuntamientos que constituyen esta Zona de Pinares, con el fin de tratar las peticiones y cuestiones que se consideren de interés proponer en la proyectada Asamblea de Ayuntamientos españoles, que habrá de celebrarse el 15 de octubre próximo en Madrid, designándose al Presidente Sr. García y Sindico Sr. Chicote, para que asistan á Cobaleda, dando cuenta de lo que se acuerde; la Corporación quedó enterada de los fallos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento, en virtud de los cuales es declarado exceptuado totalmente el mozo Paulino Ureta, número 8 del reemplazo del año actual; exceptuado temporalmente Vicente Maria Benito, número 6, del mismo reemplazo, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente y soldado á Jesús Peiroten, mozo número 8 del reemplazo de 1913; dióse cuenta de haberse remitido aprobado el apéndice de urbana y de haberse solicitado los aprovechamientos forestales, á que se refiere el acuerdo de este Ayuntamiento del día 23 del actual.

El 6 de septiembre se aprobó el acta de la sesión anterior; se aprobaron las conclusiones de la reunión celebrada en Cobaleda, por los Ayuntamientos de esta Zona de Pinares, entre otros recabar del Estado la supresión de los gastos de operaciones é indemnización de personal de Montes en los aprovechamientos subastados, que les señaló la Instrucción de 5 de febrero de 1909, así como la intervención de los Notarios en las subastas de aprovechamientos forestales; que desde 1.º de enero de 1915, se suprima por completo el cupo de consumos, autorizando á los municipios para la creación de arbitrios con que cubrir el déficit del presupuesto, y se concedan subvenciones para obras públicas y limpias de montes, con el fin de remediar la pre-

caria situación de las clases necesitadas, acordándose por este Ayuntamiento, remitir copia de los acuerdos tomados al Sr. Alcalde de Segovia, como iniciador y organizador de la proyectada Asamblea, que tendrá lugar en Madrid el 15 del mes de octubre próximo; se dió lectura de una circular de la Delegación de Hacienda, recabando la opinión de los Ayuntamientos, acerca de la roturación de terrenos susceptibles de cultivo; se acordó, que por lo que afecta á este distrito, es de sumo interés se conceda la roturación para dedicarlo al cultivo, alternando con el aprovechamiento forestal, de un terreno en la Mata Bajera y Encimera, de 70 hectáreas, otro situado en Bocarraleo, á la parte opuesta de Pisa, de 35 á 40 hectáreas, y de otro situado en término de las Puntidades, en una extensión de 30 hectáreas; fueron aprobadas varias facturas presentadas por D. Angel Marina, D. Guillermo Vinuesa y Sindico Sr. Chicote, acordándose sean satisfechas del presupuesto municipal.

El 13 fué aprobada el acta de la sesión anterior; quedó aprobado el presupuesto ordinario de este distrito para el año próximo, acordándose que se le dé la tramitación legal; se acordó no imponer recargo alguno á las cédulas personales ni matrícula industrial para 1915; autorizar al Sr. Presidente para la designación de una Comisión y prácticos que han de concurrir al deslinde del monte Pinar Grande, de Soria, cuyas operaciones de apeo darán principio el 16 del corriente.

El 20 se aprobó el acta de la anterior; pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia de Victoriano Pascual, solicitando un sobrante de la vía pública; acordose dar debido cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, referente á las cuentas de 1911, toda vez que el Alcalde y Depositario de dicho año no han ingresado en arcas la cantidad de 191'37 pesetas, de que se les hace responsables; se aprobó la cuenta presentada por el Sindico Sr. Chicote, de los gastos ocasionados en el deslinde del monte Pinar Grande, y que su importe se abone con cargo al capítulo 8.º del presupuesto.

El 27 se aprobó el acta de la anterior; se concedió la vecindad á Jacinto Vicente, conforme tiene solicitado, y se acordó abonar á los empleados municipales sus haberes del tercer trimestre, así como las canti-

dades pendientes de pago, que estén acordadas previamente.

Canicosa de la Sierra 8 de octubre de 1914.—Alberto Casado.

Aprobación.—Dada cuenta del extracto de sesiones de este Ayuntamiento, por unanimidad acuerda prestarle su aprobación. Así consta del acta de la sesión ordinaria celebrada en este día, de que yo el Secretario certifico. Canicosa de la Sierra 11 de octubre de 1914.—El Secretario, Alberto Casado.—V.º B.º—El Alcalde en cargos, Francisco García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1914.

El día 1.º de julio acordaron declarar la responsabilidad del Ayuntamiento del año de 1913, sobre ciertas deudas al municipio, y que se exija la multa al Concejal en funciones que no ha concurrido al acto, D. Mariano García.

El 5 desaprobaron el acta anterior por falta de rectificación; el Sr. Teniente participa ser válida por haber sido acordada por el Ayuntamiento; el Regidor D. Lino Miguel, manifiesta que no es válida por no haberse rectificado y es incompatible el Concejal D. Luis Baciero por ser Vocal de la Junta pericial y rematante de la taberna y que se dé cuenta al Gobierno civil; se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y se aprobó una cuenta de 25.15 pesetas sobre el expediente incoado de heladas.

El 10, en sesión extraordinaria, se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre; nombrar de Comisión para el ingreso de mozos en caja á D. Teófilo Martín, y que se abonen 10 pesetas por lo que se gaste con la Guardia civil en funciones y con el Ayuntamiento como de costumbre.

El 12 no se celebró sesión por ser fiesta principal y concurrir los señores Concejales á los actos religiosos.

El 19 se aprobó el acta anterior; el Regidor Síndico pide que se mire por los intereses municipales, se liquide al recaudador á favor del municipio de los trimestres primero y segundo á su cargo y examinar los deudores ó que sea responsable el agente, como previene el art. 158 de la Ley, que se le cite á liquidación de cargo y data durante su ejercicio y estado de expediente, según el agente aceptó en su nombramiento

y salvar los acuerdos adoptados á esta Corporación respecto á recaudaciones ó responsabilidad sobre el agente por su incumplimiento, abandono ó negligencia; dar cuenta al Gobierno civil de la provincia de los actos de administración local; se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana y se protesta la circular de la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 de los corrientes, núm. 156, contra el perdón de contribuciones á los pueblos que sufrieron heladas en 9 de junio, estando en igual caso este pueblo y extendiéndose el beneficio al mismo estamos conformes, por ser de los que sufrieron en igual caso en los últimos días de mayo; el Regidor D. Lino Miguel propone que en los caminos de servidumbre se rectifiquen sus lados de amplitud al paso de vehículos y se formen apartaderos para el acarreo de mieses, ó se solicite licencia para tales operaciones de la Superioridad.

Los días 26 de junio y 2 y 9 de agosto no hubo sesiones por no concurrir los Sres. Concejales por hallarse en las faenas agrícolas.

El 16 se aprobó el acta anterior; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana; se acordó que el domingo inmediato se nombren guardas de viñas y se arrienden los tamos de eras como de costumbre, se prohíba el ir por zarzamoras y se nombre un guarda desde este día; que se cite á Tomasa Sanz para que justifique si es de su pertenencia una finca.

El 23 se ocupó el Ayuntamiento de nombrar guardas de viñas.

El 30 se aprobó el acta anterior; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y no tuvieron asuntos que tratar.

El 6 de septiembre se aprobó el acta anterior; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana; el Sr. Síndico propuso se arreglen los caminos de tránsito y sus términos; se acordó que por el recaudador á favor de este municipio se ultimen las recaudaciones, lleve á cabo los expedientes y verifique la liquidación general ante este Ayuntamiento.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 16 se constituyó la Junta de damas para socorro á los repatriados, á consecuencia á la guerra europea.

El 20 se aprobó el acta anterior; se examinaron los BOLETINES OFICIALES de la semana; se acordó abrir

lista de suscripción en favor de los repatriados, encabezándola el Ayuntamiento con cinco pesetas y que se dé cuenta al Gobierno civil de la provincia; el Sr. Síndico hace presente que en las cuentas municipales del año 1913 existe un alcance de 327.96 pesetas del que es responsable el agente de aquel año D. Cleto Miguel y que se le comunique á dicho señor por parte del presidente para que en el término de quince días lo ingrese en arcas municipales.

El 27 se acordó que el responsable de la deuda no sea solo D. Cleto Miguel, sino el ex-Alcalde D. Pablo García y entre ambos la ingresen al municipio; nombrar una Comisión del seno de la Corporación para que ventile en Burgos asuntos del municipio, costeando el viaje del capítulo de imprevistos, siendo nombrados los Sres. Regidores D. Juan y D. Julián Martín y el Secretario de este Ayuntamiento.

Sesiones de la Junta municipal.

El 9 de julio se aprobó el acta anterior y después de su exámen, el repartimiento actual de ganadería y que se verifique la cobranza en un solo plazo en los meses de agosto y septiembre como periodos voluntarios, y se aprobó la cuenta de la Depositaria municipal de lo recaudado y satisfecho durante el segundo trimestre actual.

El 28 de septiembre se aprobó el acta anterior, acordándose se solicite de la Superioridad la adopción de consumos para el año 1915 y el arriendo á la exclusiva, por ser gravoso al vecindario en otras formas, y se imponga sobre tales especies de arriendo el 100 por 100 como recargo municipal; se dispuso formar el proyecto del presupuesto ordinario municipal para el año de 1915; se rectificó la lista de las familias pobres porque han de regirse los facultativos titulares en casos de Beneficencia, y se acordó que el día 1.º de octubre próximo se verifique la vendimia general de los términos de esta villa.

Sesiones de la Junta pericial.

El 11 de julio se presentaron ante la Corporación los apéndices al amillaramiento formados para el año de 1915 por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y resuelven prestar su aprobación y que se remitan á la Superioridad á exámen y aprobación definitiva.

Santa Cruz de la Salceda 20 de octubre de 1914.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión del día 25 del corriente, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto; y con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Cruz de la Salceda 26 de octubre de 1914.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.—V.º B.º—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Susinos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos de Tobar y Manciles, con la dotación anual de 750 pesetas; además percibirá por las igualas de dichos tres pueblos, que distan uno de otro dos y medio kilómetros, la cantidad de 11.690 kilogramos de trigo de buena calidad, puestos en su habitación de Susinos, pueblo donde ha de tener su residencia, dándole casa gratuita y estando libre de impuestos municipales.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos que sean necesarios.

Susinos 9 de marzo de 1915.—El Alcalde, Anastasio V. Mata.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este distrito, con el haber de 90 pesetas, pagadas por trimestres, además 5550 litros de trigo, éstos pagados en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padilla de Arriba 8 de marzo de 1915.—El Alcalde, Paulino García.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.